

constatan la enorme desigualdad entre un dato y otro, siendo el actual, casi siempre, el que alcanza una mayor cuantía. Así, las diferencias son enormes en lo que respecta a los pinares de pino silvestre, en concreto, y a los espacios de monte e incultos en general. Por contra, se advierte mayor similitud en las dehesas, sobre todo en las de suave pendiente.

2. LA PROPIEDAD DE TITULARIDAD PÚBLICA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Se ha realizado una comparación entre los predios declarados como concejiles y el conjunto de lo catastrado, tanto de legos como de eclesiásticos, utilizando para ello el cuadro resumen nombrado con la letra D inserto en las Respuestas Particulares y, para eclesiásticos, la información contenida en los Estados Generales⁸. De este modo resulta factible calibrar la importancia relativa de la superficie pública sobre la resultante de las operaciones periciales del Catastro; así, el cuadro 1.3 muestra, como primer hecho llamativo, la distinta significación que las fincas públicas tienen sobre el conjunto de lo catastrado: por una parte, queda patente su fuerte presencia espacial (el valor medio resultante es de un 59,9 %) y, por otra, su escasa importancia económica (el porcentaje medio del producto de lo público sobre el total es de un 26,8 %). Esto último se explica fundamentalmente por el predominio de las tierras con aprovechamientos de carácter silvopastoral –los de menor nivel de renta–, y por lo abundante de las concedidas gratuitamente a los vecinos. Queda caracterizado así el tipo de propiedades de los concejos: bajos rendimientos en metálico y carácter comunal predominante (figuras 1.3 y 1.4).

⁸ En los términos donde se especifican varios tipos de conversión de medidas se han utilizado los cuadros D de las Respuestas Particulares también para cuantificar las posesiones de eclesiásticos, puesto que la información contenida en los Estados Generales no permite desglosar tipos de tierras y, por tanto, impide aplicar con certeza el modelo de conversión apropiado. Una excepción: Colmenar del Arroyo; al no existir el Libro de lo Real de eclesiásticos, se han estimado los datos de conversión directamente de los Estados Generales, utilizando como referencia la información del cuadro D del Libro de lo Real de Legos. Los datos del siguiente cuadro corresponden a la suma de bienes de legos y de eclesiásticos. Sin embargo, y puesto que la importancia en extensión de estos últimos no es relevante, los análisis de los distintos tipos de tierras, según dedicación, usos y sistemas de aprovechamientos se han realizado exclusivamente sobre las de legos. Sobre un total de veintiséis términos, sólo en siete –Colmenar del Arroyo, Collado Villalba/Alpedrete, Chapinería, El Boalo, Galapagar, Navalagamella y Rozas del Puerto Real– las tierras de eclesiásticos superan el 10 % sobre el conjunto de las catastradas, y únicamente dos –El Escorial y Guadarrama– rebasan ligeramente el 20 %; sí cobra especial importancia el patrimonio eclesiástico desde el punto de vista económico, al corresponderse con los tipos de mayor producción y renta.

CUADRO 1.3: Importancia relativa de las tierras de titularidad pública sobre el total de las catastradas en 1752 (extensión superficial y producto total)

TÉRMINO MUNICIPAL	A	B
Becerril de la Sierra	89,6	53,3
El Boalo	73,4	26,0
Cadalso de los Vidrios	53,9	2,8
Cenicientos	54,6	11,9
Cercedilla	70,1	33,2
Colmenar del Arroyo	31,5	13,8
Colmenar Viejo	73,2	29,0
Colmenarejo	56,6	26,9
Collado Mediano	87,6	52,2
Collado Villalba/Alpedrete	50,2	46,5
Chapinería	25,1	6,6
El Escorial	55,7	15,5
Fresnedillas	29,1	—
Galapagar	40,3	18,8
Guadarrama	49,7	26,6
Hoyo de Manzanares	80,0	29,3
Manzanares el Real	85,9	52,3
Los Molinos	64,9	42,1
Moralzarzal	78,0	55,1
Navacerrada	72,7	28,3
Navalagamella	37,8	8,1
Pelayos de la Presa	—	—
Robledo de Chavela/Santa María de la Alameda	70,8	9,5
Rozas del Puerto Real	34,0	15,1
San Martín de Valdeiglesias/Navas del Rey	80,8	30,8
Torrelodones	57,2	29,7
Valdemaqueda	—	—
Valdemorillo	44,6	8,2
Villa del Prado	—	—
Zarzalejo	21,3	25,8

A: Porcentaje de la extensión de tierras de titularidad pública sobre la total catastrada.

B: Porcentaje del producto de las tierras de titularidad pública sobre el del total de tierras catastradas.

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).

Tanto en la estimación como en el valor alcanzado por la propiedad pública sobre la catastrada, encontramos un gran número de municipios (más de dos tercios del total) con un porcentaje superior al 70. Por debajo del 30 % sólo se encuentra Chapinería, aunque muy bien podría añadirse Valdemaqueda, con un porcentaje que no llegaría al 1 %. Son los dominios del duque del Infantado, tanto en el Real de Manzanares como en el Estado de San Martín de Valdeiglesias los que alcanzan una mayor importancia en este sentido –a falta de conocer el dato de Villa del Prado, que debía ser también de consideración. En el extremo opuesto se encuentra Valdemaqueda (del marqués de Villena), con una presencia de lo concejil casi nula, como queda dicho. Un peso intermedio –entre un 50 y un 70 %– encontramos en el Ducado de Escalona.

Por lo que respecta al antiguo realengo –persistente en esas fechas sólo en Navalagamella y Valdemorillo–, el Sexmo de Casarrubios de la Comunidad de Segovia ofrece un acusado contraste entre Robledo de Chavela/Santa María de la Alameda, zona la más montañosa de esta circunscripción (el dato que manejamos es de un 77 %), y los términos correspondientes a la zona de rampa –Colmenar del Arroyo, Chapinería, Navalagamella y Valdemorillo–, con valores comprendidos entre el 25 y el 50 %. Se aprecia cómo tanto el régimen jurisdiccional como las propias características geográficas, inciden en la mayor o menor abundancia de bienes de carácter público; queda establecida así una referencia inicial que servirá como base para el seguimiento de tales patrimonios en momentos posteriores, y muy especialmente para conocer las consecuencias de las operaciones desamortizadoras del siguiente siglo.

El caso singular de los alijares de Segovia. Un ejemplo de privatización de suelo comunal a través del Catastro de Ensenada

En los municipios que pertenecían al Sexmo de Casarrubios⁹ aparece un grupo de terrenos, bajo el epígrafe, más o menos constante, de *Alijares*

⁹ Colmenar del Arroyo, Chapinería, Fresnedillas, Navalagamella, Robledo de Chavela –incluyendo al actual municipio de Santa María de la Alameda–, Valdemorillo y Zarzalejo. La existencia de alijares en Fresnedillas, municipio del que no se han podido localizar las Respuestas Particulares, se ha constatado por un documento (A.M.S., XXXII-962-1), en el que constan todos los bienes pertenecientes a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia en el Sexmo de Casarrubios, según las Respuestas Particulares. El Escorial corresponde igualmente a este Sexmo –a excepción de lo que antiguamente era término de Navalquejigo–, si bien no se señala la presencia de alijares en su jurisdicción.

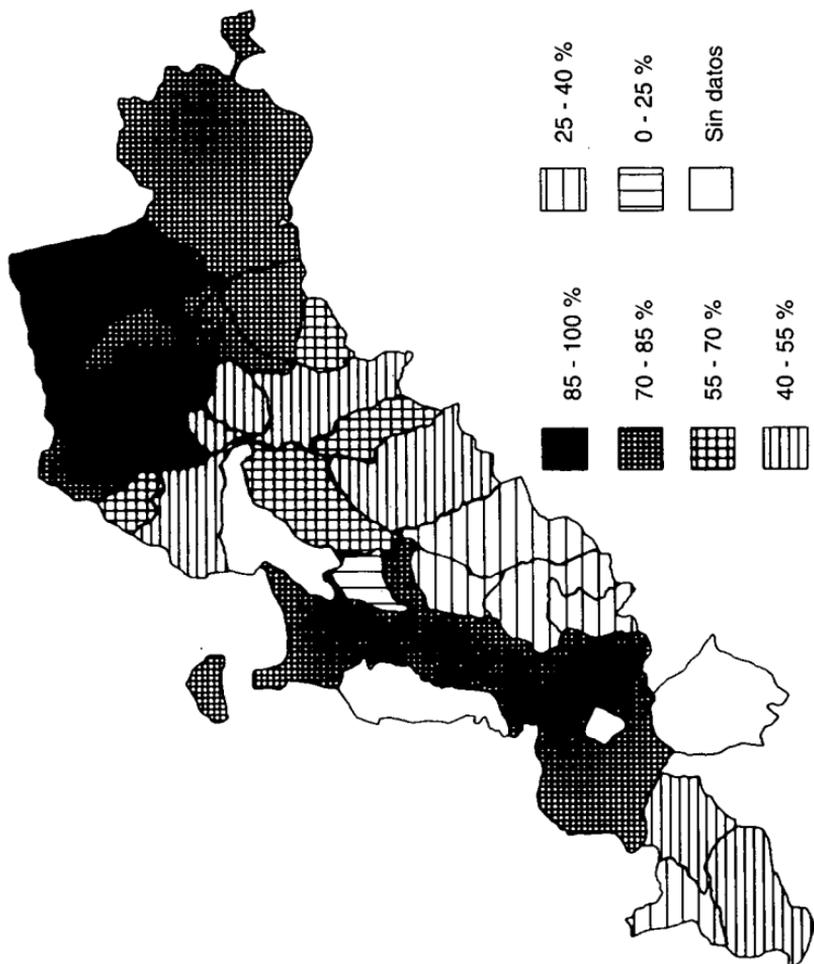


Figura 1.3: Porcentaje de tierras de titularidad pública sobre el total catastrado (1752)

Fuente: Catastro de Ensenada (1752)

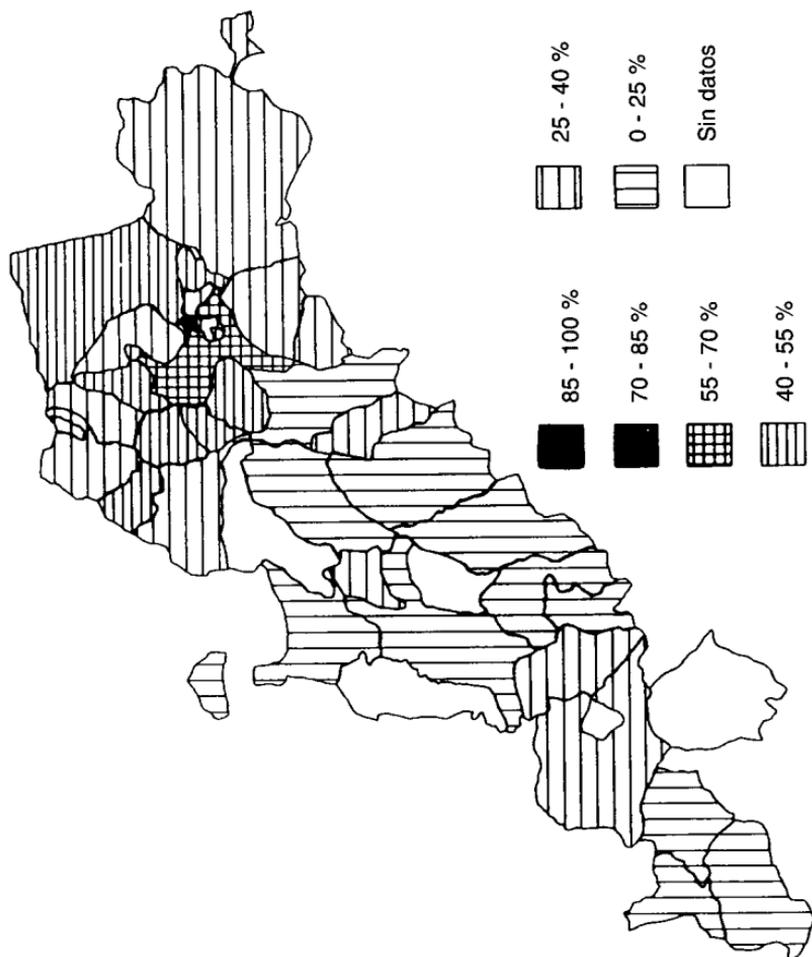


Figura 1.4: Porcentaje del producto de las tierras de titularidad pública sobre el correspondiente al conjunto de tierras catastradas (1752)

Fuente: Catastro de Ensenada (1752)

y pastos comunes que en el término gozan y poseen las dos Comunidades de Ciudad y Tierra de Segovia o el de Propios que goza la Ciudad de Segovia en los alijares de esta villa. El término “alijar”, que no encuentra una definición aceptada unánimemente, podría asimilarse a terrenos incultos, montañosos y preferentemente con aprovechamiento de pastos. Sí conviene aclarar que de la documentación manejada, fundamentalmente referida a los siglos XVI al XVIII, queda de manifiesto la contraposición existente entre alijares (por un lado) y ejidos o términos privativos o acotados de las poblaciones en él localizadas (por otro). De este modo, por ejemplo, el Catastro de Ensenada nos aclara cómo en las jurisdicciones correspondientes a cada una de las villas del Sexmo se hace distinción nítida entre sus términos privativos, sobre los que realizaban aprovechamientos con completa independencia de la Ciudad de Segovia, y los alijares, que mantenían el carácter de siglos anteriores como espacios dedicados al aprovechamiento común —del que se podían beneficiar todos los vecinos de la Tierra segoviana—, fundamentalmente en materia de pastos, leñas, carbón y frutos.

Una secular disputa ocurrió entre la cabecera de la Comunidad y los lugares de Casarrubios por el control efectivo de estos alijares; así, ya para el siglo XVI tenemos noticias de intrusiones de los vecinos del Sexmo en aquellos espacios comunales, lo que sería causa de conflictos y pleitos con Segovia. Surgen dudas sobre las posibles consecuencias que la declaración de estos lugares como villas eximidas (durante el siglo XVII fundamentalmente), habrían tenido en lo que respecta al mantenimiento de la comunidad de aprovechamientos de los alijares; así, si bien parece que, en teoría, y como resultado de una serie de acuerdos entre Segovia y sus antiguas aldeas, debió persistir tal mancomunidad, el hecho es que fueron muy frecuentes, especialmente desde comienzos del siglo XVIII, las intrusiones y apropiaciones de los terrenos comprendidos en ellos. El Catastro de Ensenada funciona como un utilísimo instrumento para valorar estos sucesos.

Según lo expuesto, las tierras constitutivas de estos alijares debían mantener, en principio, la titularidad de la Comunidad de Segovia como bienes sujetos a la mancomunidad de aprovechamientos para la Ciudad y su Tierra. La información del Catastro de Ensenada nos habla de una realidad muy distinta, de tal modo que se pueden distinguir con bastante nitidez los alijares que, en esos momentos, mantenían su carácter originario, y aquellos otros que habían pasado a formar parte de las tie-

rras explotadas por los vecinos de un determinado término, manteniendo, según se dice, el aprovechamiento de pastos gratuitos una vez levantados los frutos. En el primer caso, suele tratarse de espacios no cultivados, de monte o infructíferos, con pasto o sin él; en el segundo, fundamentalmente, de tierras de labor, pastizales y viñedos.

La cuantificación realizada para los lugares del Sexmo (a excepción de El Escorial y Fresnedillas), según datos del Catastro de Ensenada, ofrece los siguientes resultados:

a) Superficie total de los alijares: 16.066 Ha.

b) Superficie de alijares que conservan el carácter de bienes públicos (comunales de la Comunidad de Segovia): 4.049 Ha.

c) Alijares que figuran como aprovechados por herederos particulares (con servidumbre de pastos, una vez alzados los frutos): 12.017 Ha.

Se evidencia, pues, un proceso (del que desconocemos su inicio, aunque parece evidente su proyección secular), que implica un cambio radical del usufructo de estos espacios: más del 70 % de su superficie –manejando los datos directos del Catastro– habrían pasado a ser aprovechados –haciendo salvedad de los pastos disfrutados una vez levantados los frutos– por los habitantes del Sexmo o por los propios concejos. A lo que cabe añadir que, en buena lógica –y los datos así parecen avalarlo–, la privatización afectó a las tierras de mejor calidad o en mejor disposición para el cultivo.

La superficie total de estos alijares representa un 37 % sobre la de los términos del Sexmo considerados anteriormente (43.370 Ha); disgregando los datos por municipios, obtenemos los siguientes resultados (cuadro 1.4):

CUADRO 1.4: Los alijares en el Sexmo de Casarrubios

TÉRMINO MUNICIPAL	A	B	C
Colmenar del Arroyo	2.994	73,5	59,2
Chapinería	1.161	43,5	45,7
Navalagamella	3.863	44,7	50,8
Robledo de Chavela/Santa María de la Alameda	2.510	33,6	15,0
Valdemorillo	4.888	70,2	52,2
Zarzalejo	650	55,7	31,6

A: Superficie de los alijares (en Ha).

B: Porcentaje de los alijares sobre la superficie catastrada en 1752.

C: Porcentaje de los alijares sobre la superficie geográfica del término.

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).

En la elaboración del cuadro 1.1 únicamente se consideraron de titularidad pública aquellos alijares que figuran expresamente como pertenecientes a la Comunidad de Segovia; el resto ha sido tratado como bienes de particulares, con la peculiaridad de mantener una servidumbre de pastos a favor de los ganados de las comunidades segovianas, mientras que otras veces se indica la pertenencia del suelo de determinadas tierras a favor de Segovia. En los dos siguientes (cuadros 1.5 y 1.6) se puede apreciar la diferencia resultante de tratar los alijares como privados o como incorporados a lo público¹⁰:

CUADRO 1.5: Superficie pública y alijares en los términos del Sexmo de Casarrubios (en Ha)

TÉRMINO MUNICIPAL	A	B	C	D	E
Colmenar del Arroyo	751	531	1.282	2.463	3.745
Chapinería	316	354	670	807	1.477
Navalagamella	2.643	630	3.273	3.233	6.506
Robledo de Chavela					
/Santa María de la Alameda	3.429	690	4.119	1.820	5.939
Valdemorillo	1.284	1.844	3.128	3.044	6.172
Zarzalejo	248	0	248	650	898
Total	8.671	4.049	12.720	12.017	24.737

A: Tierras de titularidad pública (sin alijares).

B: Alijares "públicos".

C: A + B.

D: Alijares "privatizados".

E: C + D.

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).

¹⁰ La superficie pública correspondiente a los términos aquí incluidos es de 12.720 Ha; incluyendo la de todos los alijares, el monto asciende a 24.737 Ha; por su parte, la extensión catastrada suma 31.028 Ha, y la total, 43.370 Ha. Como dato indicativo, apuntar que el porcentaje de lo catastrado para estos términos sobre la superficie real es de un 71,5 %

CUADRO 1.6: Importancia relativa de las tierras de titularidad pública y de los alijares en los términos del Sexmo de Casarrubios

TÉRMINO MUNICIPAL	A	B	C	D
Colmenar del Arroyo	31,5	34,9	92,0	92,0
Chapinería	25,1	26,4	55,3	58,1
Navalagamella	37,8	43,1	75,2	85,6
Robledo de Chavela				
/Santa María de la Alameda	70,8	77,0	79,6	80,8
Valdemorillo	44,6	48,5	88,0	81,0
Zarzalejo	21,3	45,3	76,9	76,9

A: Porcentaje de la superficie de titularidad pública (sólo con alijares “públicos”) sobre la total catastrada.

B: Porcentaje de la superficie de titularidad pública estimada (sólo con alijares “públicos”) sobre la geográfica del término.

C: Porcentaje de la superficie de titularidad pública (con todos los alijares) sobre la total catastrada.

D: Porcentaje de la superficie de titularidad pública estimada (con todos los alijares) sobre la geográfica del término.

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).

Con los anteriores datos a la vista, creo que es bastante razonable estimar que la propiedad pública, comunal, debió de ocupar, en los decenios previos al XVIII, entre un 60 y un 85 % de los términos incluidos en esta circunscripción; sin contabilizar los que hemos denominado “privatizados”, los porcentajes se reducen a un 25-50 %, salvo en Robledo de Chavela donde, aun así, alcanzan un 77 %. Precisamente en Robledo es perceptible el hecho, que ya en su momento señaló LECEA Y GARCÍA (1893, pp. 347-348 y 394-401), consistente en la más que probable ocultación de bienes pertenecientes a la Comunidad de Segovia al haber sido catalogados en la operación catastral como terrenos incultos y montuosos de propiedad concejil –lo que explicaría la escasa dimensión atribuida a los alijares. En Zarzalejo, por su parte, se precisa claramente a través de la descripción de sus alijares que todas las tierras comprendidas en ellos ya estaban declaradas a nombre de sus “ocupadores”; en otras palabras, se reconoce su apropiación absoluta.

Se percibe, pues, el importante proceso de privatización que tuvo lugar, tanto en el siglo XVIII como en momentos anteriores, sobre los alijares o, al menos, la transformación de bienes de la Comunidad en

bienes pertenecientes a los concejos¹¹; de todo ello hay abundantes referencias en los índices de los archivos de Segovia. En este sentido, merece la pena resaltar las diferencias que se aprecian (dentro del dominio segoviano) con otros sectores serranos en los que los alijares eran también elemento característico del espacio comunal; así, en el Sexmo de Lozoya se mantienen hasta la desamortización civil de 1855, mientras que en el de Casarrubios las ventas generadas a raíz de las disposiciones de la segunda mitad del XIX tuvieron mucha menos trascendencia, precisamente por haberse reducido enormemente en momentos anteriores. Sí es constatable aquí una importante desamortización sobre el vuelo de determinadas fincas (encinas, chaparras, pinos...), reconociéndose así la propiedad del suelo como de particulares y la del vuelo a favor de la Comunidad de Segovia o del ayuntamiento respectivo. Una posible explicación de esta diferencia de comportamiento estriba en la mayor potencialidad agrícola de las tierras de Casarrubios con respecto a las del Valle de Lozoya, patente en la gran abundancia de alijares sometidos a aprovechamientos de labor y viñas. El siguiente cuadro (1.7) refleja bien cuanto decimos:

CUADRO 1.7: Cultivos y aprovechamientos en las tierras concejiles y alijares de los pueblos del Sexmo de Casarrubios

CULTIVO O APROVECHAMIENTO	A		B		C	
	HA	%	HA	%	HA	%
Labor seco	1.874	21,6	0	0,0	8.651	72,0
Labor regadío	1	0,0	0	0,0	32	0,3
Pasto seco	917	10,6	0	0,0	438	3,6
Monte	1.256	14,5	281	6,9	399	3,3
Monte y pasto	364	4,2	0	0,0	44	0,4
Infructíferas con pasto	2.251	26,0	1.352	33,4	1.132	9,4
Infructíferas sin pasto	1.980	22,8	2.416	59,7	364	3,0
Eras	27	0,3	0	0,0	0	0,0
Viñedo	1	0,0	0	0,0	956	8,0
Total	8.671	100,0	4.049	100,0	12.016	100,0

A: Tierras concejiles. B: Alijares "no privatizados". C: Alijares "privatizados".

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).

¹¹ Este proceso, en su descripción general, ha sido tratado por MAGAS NAVAS (1981); considero que en el extremo inferior de su diagrama (pp. 28-29) no deberían figurar sólo los concejos, puesto que la transformación de bienes de una Comunidad podía producirse también por la vía de apropiaciones individuales.

Resulta esclarecedor que lo “no privatizado” fueran, en su gran mayoría, tierras “infructíferas”, lo que está apuntando a las tierras de peores condiciones agrológicas de la zona; por contra, el espacio privatizado se ha dedicado fundamentalmente a tierras de labor. Cabe señalar, y nuevamente el medio geográfico está marcando diferencias, cómo se produce una clara distinción entre los municipios más montañosos –Robledo de Chavela/Santa María de la Alameda y Zarzalejo–, en los que predominan los terrenos de carácter eminentemente silvopastoral dentro de las tierras privatizadas, mientras que en los que constituyen la rampa –Colmenar del Arroyo, Chapinería, Navalagamella y Valdemorillo– el protagonismo corresponde a las tierras de labor, no siendo despreciables tampoco las dedicadas a viña, sobre todo en el primero y el último de los mencionados.

Un dato suficientemente ilustrativo lo aporta asimismo el producto medio correspondiente a los distintos tipos de tierras (cuadro 1.8)¹²:

CUADRO 1.8: Relación entre superficie y producto para los diferentes tipos de tierras del Sexmo de Casarrubios

	SUPERFICIE ¹	PRODUCTO ²	RS/HA ³
Total catastrado	23.565	768.230	32,6
Propiedad pública sin alijares	5.243	64.160	12,2
Alijares “no privatizados”	3.358	11.393	3,4
Alijares “privatizados”	10.197	429.201	42,1
Propiedad privada	4.768	263.476	55,3

1: En hectáreas. 2: En reales de vellón.

3: Producto total por unidad de superficie (reales por hectárea).

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).

Lo ocurrido en el Sexmo de Casarrubios ilustra cómo los procesos de privatización de tierras de carácter más o menos comunal debieron comenzar con bastante anterioridad a las fechas de elaboración del Catastro de Ensenada. Evidentemente esta privatización afectó en mayor grado a tierras cuya vocación agrícola era más clara, perpetuándose el carácter comunal en espacios más apropiados para el desarrollo de la actividad silvopastoral. La

¹² Para elaborar la siguiente relación he prescindido de Robledo de Chavela/Santa María de la Alameda, por no ser posible obtener los productos correspondientes a cada categoría, ya que no se conserva el cuadro D de las Respuestas Particulares.

causa última que explica tal transformación no puede ser otra que el auge demográfico acaecido en este sector, ya iniciado en el siglo anterior.

3. USOS DEL SUELO Y TIPOS DE APROVECHAMIENTOS

La comparación de los disfrutes y usos que tenían lugar en los bienes concejiles y comunales durante el siglo XVIII en relación con los del conjunto de tierras de legos sólo ha sido posible para aquellos pueblos en los que en el cuadro D de las Respuestas Particulares no figuran distintos aprovechamientos en una misma clase de producción (léase reales por unidad de superficie), puesto que de ser así resulta imposible desglosar la superficie correspondiente a los tipos de aprovechamientos agrupados en esa clase. Los términos en que ha podido procederse a esa comparación son: Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas del Puerto Real, por un lado; Cercedilla y Los Molinos, por otro; y, por último, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Chapinería, Navalagamella y Valdemorillo. Dichos términos se han agrupado en tres bloques bien diferenciados –sector del Guadarrama, sector de rampa y sector suroeste– por sus distintas características físicas, cada una de ellas con un comportamiento bastante homogéneo. Los resultados obtenidos se ofrecen en los siguientes cuadros:

CUADRO 1.9: Aprovechamientos en el sector de Guadarrama (Cercedilla y Los Molinos)

APROVECHAMIENTO	A	B	C	D	E
Labor secano	199,5	17,2	185,8	21,9	93,1
Labor regadío	36,5	3,2	0,7	0,1	1,9
Pasto secano	6,9	0,6	0,0	0,0	0,0
Pasto regadío	303,3	26,2	50,9	6,0	16,8
Monte	457,4	39,5	456,9	53,9	99,9
Incultas	153,3	13,3	153,1	18,1	99,9
Total	1.156,9	100,0	847,4	100,0	73,2

A: Superficie total de las tierras de legos, incluyendo las de titularidad pública (en Ha); B: Porcentaje de los tipos de tierras de legos; C: Superficie de las tierras de titularidad pública (en Ha); D: Porcentaje de los tipos de tierras de titularidad pública; E: Porcentaje de las tierras de titularidad pública sobre la total de legos.

Nota: El porcentaje de las tierras de legos sobre la extensión catastrada en este sector es de un 92,8 %. Lo catastrado sobre la superficie geográfica representa el 20,6 %.

Fuente: Catastro de Ensenada (1752).